



# PERIÓDICO GREMIAL Y JURIDICO CLADEF



**PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL**  
Director: Lcda. María G. Davalillo, Asesor Gerencial: Lcdo. Juan C. Velazco, Deposito Legal No. FA2019000002, RIF: J-301287576

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 /  
Correo: [colegioadmonfalcon@gmail.com](mailto:colegioadmonfalcon@gmail.com). IVSS F28206436, MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

Punto Fijo, Martes 16 de Marzo del 2021 Edición 267 Año 3

REPUBLICA DE VENEZUELA  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

Decreta: la siguiente,

LEY DE EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DEL LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN

## TITULO 1

### Disposiciones generales

**Artículo 1.-** El ejercicio de la profesión de Licenciado en Administración se regirá „por las disposiciones de esta Ley y su Reglamento.

**Artículo 2.-** El ejercicio de la profesión de Licenciado en Administración, como disciplina universitaria, es una actividad civil y profesional.

**Artículo 3.-** Las Dependencias de la Administración Pública le darán curso a las solicitudes y tramitaciones relacionadas con actividades inherentes al ejercicio de la profesión de Licenciado en Administración, cuando se haya cumplido con los requisitos de esta Ley y su Reglamento.

## TITULO II

### De la profesión de Licenciados en Administración

**Artículo 4.-** A los efectos de esta Ley son Licenciados en Administración quienes hayan obtenido en universidades del país título universitario en la especialidad de Administración, por estudios realizados en las respectivas Escuelas de Administración y Contaduría, o les sea revalidado por alguna de ellas el que hubiesen obtenido en Universidades del exterior y que, además, hayan cumplido el requisito exigido por el Artículo 26 de esta Ley .Igualmente lo son las personas a quienes se contrae el Artículo 48, luego de haber Cumplido con los requerimientos establecidos en la presente Ley. Los Títulos de “Licenciado en Administración Comercial”, „Licenciado en Ciencias Administrativas”, “Administrador Contador”, „Licenciado en Administración de Empresas”, “Licenciado en Ciencias Gerenciales” y los demás Títulos que en la Mención de Administración y que por estudios realizados en el país, en las Escuelas de Administración y Contaduría, hayan sido otorgados por las Universidades venezolanas, a los efectos legales, se equiparan a los de Licenciados en Administración.

**Artículo 5.-** La denominación de Licenciado en Administración queda reservada para los profesionales a quienes se refiere la presente ley, siendo los únicos autorizados para el ejercicio de la profesión de Licenciado en Administración.

**Artículo 6.-** Se considera usurpación de Titulo que acredita esta Ley, además de los casos previstos en el Código Penal, el empleo por personas distintas a las que se contrae esta Ley, en términos, leyendas, insignias, y demás expresiones de los cuales puedan inferirse la idea del ejercicio de la profesión de Licenciado en Administración.

## DIRECTORIO PROFESIONAL



Organización  
Latinoamericana de  
Administración

Organização  
Latino-Americana de  
Administração



**PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:**

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / 0414-6567209. Coro Lcda. Audrey Hernández, Teléfono 04246234027, Para ver su publicación ingresa a la Página Web: <http://cladef.com.ve>. Correo: [cladef@cladef.com.ve](mailto:cladef@cladef.com.ve).

**PERTENECE A MINIMARKET MARIA ROSA MISTICA, CA**

  
**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343  
210° y 162°

Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADOR MERCANTIL II

**C E R T I F I C A**

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **5-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA**, Número: 47 del año 2021, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-21708

ESTE FOLIO PERTENECE A:  
**MINIMARKET MARIA ROSA MISTICA, C.A**  
Número de expediente: 343-21708

*Neymar Vargas*  
Abogado  
I.P.S.A. 98 787



CIUDADANO  
REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN, CON SEDE EN PUNTO FIJO.  
SU DESPACHO:

Yo, **JOSÉ LUIS BARRENO SANTOS** venezolano, mayor de edad soltero, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.968.247 y domiciliada en la Ciudad de Punto Fijo, Jurisdicción del Municipio Falcón del Estado Falcón, ante usted con el debido respeto ocurro para exponer: Suficientemente facultado para ello, consigno ante este registro a su digno cargo Acta Constitutiva - Estatutos Sociales de la sociedad "**MINIMARKET MARIA ROSA MISTICA C.A.**" Pequeña y Mediana Empresa (PYME) Para que la misma sea correctamente inscrita en los libros de registro de comercio respectivos. Igualmente solicito que una vez insertada en el registro, me sean expedidas las respectivas copias certificadas.

*Jose Luis Barreno Santos*  
**JOE LUIS BARRENO SANTOS**  
C.I. V-10.968.247

  
**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343  
210° y 162°

Municipio Carirubana, 5 de Marzo del Año 2021

Por presentada la anterior participación, Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Exhíbase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado NEYMAR MAYERLING VARGAS GOMEZ IPSA N.: 98787, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **47, TOMO -5-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA**. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: **JOSE LUIS BARRENO SANTOS, C.I: V-10.968.247**. Abogado Revisor: **ROSA MERCEDES RONDON VENTURA**

La presente inscripción se anticipó por urgencia jurada conforme al artículo 28 de la Ley del Registro Público y del Notariado.

  
**REGISTRADOR MERCANTIL II**  
FDO. Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
**MINIMARKET MARIA ROSA MISTICA, C.A**  
Número de expediente: 343-21708  
**CONST**

*Neymar Vargas*  
Abogado  
I.P.S.A. 98 787



Nosotros, **JOSÉ LUIS BARRENO SANTOS**, venezolano, mayor de Edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.968.247, Registro de Información Fiscal N° V-10968247-7 Y **ANGELICA MARIA CHICA GONZALEZ**, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-13.933.877, Registro de Información Fiscal Nro. V-13933877-0 domiciliados en la Ciudad de Punto Fijo, Jurisdicción del Municipio Falcón del Estado Falcón, por medio del presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir, como en efecto constituimos, una compañía de carácter anónima, la cual se registró por las cláusulas contenidas en este documento, que servirán a su vez de Estatutos Sociales de la misma.

**CAPITULO I**  
**DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION DE LA COMPAÑIA.**

**PRIMERA:** La compañía se denominará "**MINIMARKET MARIA ROSA MISTICA, C.A.**" **SEGUNDA:** El domicilio principal de la compañía será la Calle San José Nro. 30 Sector Pueblo Nuevo de Paraguaná, Municipio Falcón del Estado Falcón, así como también podrá establecer otras sucursales o agencias en todo el país así como en el extranjero. **TERCERA:** La compañía tendrá como objeto toda actividad mercantil lícita y en especial: Venta de víveres en general y abastos que incluye la compra, venta, distribución, comercialización, empaque y transporte de todo tipo de alimentos y de víveres en general, para el consumo humano y animal, enlatados, empaquetados, crudos y / o elaborados derivados del ramo en general, productos del mar, fluyal, mariscos, frescos, salados, enlatados, embotellados, congelados, charcutería, confitería y sus derivados, quincallería, bisutería, compra, venta (mayor y detall), comercialización, empaque, distribución de carnes de ganado vacuno, bovino, porcino, cordero, aves de corral, vivos y beneficiados, compra, venta (mayor y detall), distribución, comercialización, empaque de hortalizas, vegetales, frutas, compra, venta (mayor y detall), comercialización, empaque, distribución de lácteos, quesos, nueces y sus derivados, compra, venta (mayor y detall), distribución, comercialización, empaque de productos dulces y salados, panificadora, repostería y pastelería y cualquier otra actividad de lícito comercio en el país, relacionada directa o indirectamente con las anteriormente indicadas. **CUARTA:** La duración de la compañía será por VEINTE (20) años.

pudiéndose prorrogar dicha duración mediante acuerdos que adopte la Asamblea General de Accionistas convocados para tal efecto.

**CAPITULO II**

**DEL CAPITAL SOCIAL, ACCIONISTAS Y DE LAS ACCIONES**

**QUINTA:** El Capital Social de la Compañía es de **QUINIENTOS MILLONES DE BOLIVARES EXACTOS (Bs. 500.000.000,00)**, representados en Cincuenta mil (50.000) acciones nominativas, no convertibles al portador, con un valor de **DIEZ MIL BOLIVARES (Bs. 10.000,00)** cada una. **SEXTA:** El Capital Social suscrito y pagado ha sido distribuido de la siguiente manera: el socio, **JOSE LUIS BARENO SANTOS** suscribe y paga **VEINTICINCO MIL (25.000) ACCIONES** con un valor nominal de **DIEZ MIL BOLIVARES ( Bs. 10.000,00)** cada una, para un total de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE BOLIVARES EXACTOS (Bs. 250.000.000,00)** que representa el 50% del capital, y la socia **ANGELICA MARIA CHICA GONZALEZ** suscribe y paga **VEINTICINCO MIL (25.000) ACCIONES** con un valor nominal de **DIEZ MIL BOLIVARES ( Bs. 10.000,00)** cada una, para un total de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE BOLIVARES EXACTOS (Bs. 250.000.000,00)**, que represente el 50% del capital. El capital se encuentra totalmente suscrito y pagado en un Cien por ciento (100%) mediante aporte efectuado por los accionistas, según se evidencia en Inventario de Aportación de Bienes, debidamente aceptado por los accionistas anexo a la presente. **SEPTIMA:** Las Acciones dan a los socios iguales derechos, cada una de ellas representa un voto en la asamblea de accionistas y su propiedad se comprueba mediante las inscripciones y declaraciones correspondientes en los libros de la sociedad. Las acciones no son divisibles, por lo tanto no se reconocerá más de un propietario para cada una de ellas. Los Accionistas tendrán derecho preferente para adquirir las acciones que cualquier de ellos pretendan vender. En la cesión y transferencia de las acciones se cumplirá los requisitos exigidos en el Código de Comercio y deberán ofrecerse en venta por escrito, primero a los demás accionistas y estos tendrán un plazo de treinta (30) días continuos, contados a partir de la fecha de su notificación por escrito para decidir su compra. Pasado este lapso, el accionista que desee vender queda en libertad para enajenarlas o venderlas a terceros. Si hubiere varios interesados, las acciones se proratearán entre los interesados. Los accionistas podrán hacerse representar

en las Asambleas mediante el otorgamiento de CARTA PODER. **OCTAVA:** El capital social podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionista y en los términos que ella establezca. Cada accionista gozará de un derecho preferencial para participar en el aumento proporcionalmente al número de acciones que posea el socio para la fecha del aumento. **NOVENA:** Las acciones no podrán ser dadas en garantía de ninguna forma o especie, ni tampoco podrán comprometer a la Compañía a favor de terceros sin la previa aprobación de la Asamblea General de Accionistas.

**CAPITULO III**

**DE LA ADMINISTRACION Y LAS ASAMBLEAS**

**DÉCIMA:** La Administración de la Sociedad estará a cargo de una **JUNTA DIRECTIVA** conformada por **UN (01) PRESIDENTE Y UN (01) VICEPRESIDENTE** actuando conjuntamente, quienes podrán ser accionistas o no y serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas, durarán en sus funciones diez (10) años pudiendo ser Reelegidos si así lo dispone la Junta Directiva. **PARAGRAFO UNICO:** Los administradores depositarán en la caja social de la compañía dos (2) acciones, para garantizar su gestión de conformidad con lo establecido en el artículo 244 del Código de Comercio. **DÉCIMA PRIMERA: EL PRESIDENTE o el VICEPRESIDENTE,** son los representantes legales de la compañía. Para todos los actos y toma de decisiones, el Presidente o el Vicepresidente, actuando conjunta o separadamente tendrán las más amplias facultades de disposición y administración de la compañía y obrarán por la compañía para contraer las obligaciones derivadas de los actos o contratos que le conciernen. En consecuencia podrán ejercer las siguientes atribuciones: A) Representar a la compañía judicial y extrajudicial, pudiendo constituir y revocar mandatos judiciales para la adecuada representación de la compañía dentro y fuera del territorio de la República B) Cumplir y hacer cumplir las decisiones y acuerdos de la asamblea general de socios. C) Fijar gastos generales de administración. D) Realizar todas las acciones que correspondan al giro ordinario de la compañía con atribuciones para comprar, vender y en cualquier forma enajenar muebles o inmuebles, constituir hipotecas, prendas y otros gravámenes y ejercer facultades de disposición de los bienes de la compañía. E) Nombrar, controlar y remover a los empleados y determinar las atribuciones y retribuciones del personal. F) Elaborar informes y el balance que deberá

presentar anualmente a la asamblea de socios. G) Hacer llegar al comisario, por lo menos quince (15) días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea ordinaria de socios, los balances anuales y memorias que reflejan la situación financiera de la compañía. H) Convocar a las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias y las reuniones de la Junta Directiva. I) Abrir, cerrar y movilizar cuentas bancarias. J) Emitir, aceptar, endosar, descontar y protestar letras de cambio, cheques y otros efectos cambiarios. K) Ejercer las atribuciones necesarias para la buena marcha de la compañía de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos y en el Código de Comercio, y en fin realizar todas las gestiones necesarias para el mejor funcionamiento de la compañía, ya que las facultades antes mencionadas solo tienen carácter enunciativo y de ninguna manera taxativo. **EL VICEPRESIDENTE,** tendrá las mismas funciones del **PRESIDENTE,** en caso de ausencias de este. **DÉCIMA SEGUNDA:** La compañía tendrá un Comisario, quien será designado por la Asamblea General de Accionistas, el cual durará Tres (03) años, en sus funciones y tendrá a su cargo las fiscalización total de la contabilidad de la compañía y ejercerá las atribuciones y funciones que le señala el Código de Comercio y podrá ser removido, antes, durante o después del vencimiento del período o reelecto al término.

**DE LAS ASAMBLEAS**

**DÉCIMA TERCERA:** Las Asambleas son Ordinarias o Extraordinarias. Sus decisiones y acuerdos serán obligatorias para todos sus accionistas. La Asamblea General de Accionistas en sesión Ordinaria se reunirá en cualquier día de los tres (03) meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio anual, en el lugar y hora señalado en la convocatoria. Se reunirá la asamblea en sesión Extraordinaria cada vez que así lo requiera el interés de la sociedad. **DÉCIMA CUARTA:** La Asamblea General de Socios podrá considerarse válidamente constituida para deliberar cuando se encuentre presente en la sesión el 51% del Capital Social. Las decisiones tomadas se consideraran por la mayoría absoluta de las acciones representadas en dicha Asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por medio de mandatarios, para lo cual bastará una simple carta dirigida a los directores de la Compañía. Las decisiones de la Asamblea de socios tomadas en la forma prevista obligan a los socios no presentes. **DÉCIMA QUINTA:** Una de las decisiones de la

Asamblea entre otras, es el de aumentar o disminuir el capital social de la compañía y determinar el número de socios que pueden participar en la misma.

**DÉCIMA SEXTA:** De cada una de las reuniones de la Asamblea, sea Ordinaria o Extraordinaria, se levantará un acta que deberá ser inscrita en el Libro de Actas de la Compañía y suscrita por cada uno de los asistentes a tal reunión.

**DÉCIMA SÉPTIMA:** Son atribuciones de la Asamblea General de Accionistas designar al comisario de la compañía, así como discutir, aprobar o modificar o rechazar el balance de cuentas, el estado de ganancias y pérdidas, la memoria y cuenta que presenten el Presidente o Vicepresidente con vista al informe del comisario, respecto a sus actos de administración de la sociedad, decidir la disolución anticipada de la Compañía, prórroga de la misma o fusión con otra, cambio de objeto y reforma de su acta constitutiva, designar al Presidente o Vicepresidente y cualquier otro acto que se someta a la consideración o se le atribuya por Ley.

**CAPITULO IV**

**BALANCE, CALCULO Y REPARTO DE UTILIDADES**

**DÉCIMA OCTAVA:** El día Treinta y Uno (31) de Diciembre de cada año, se cerrará el ejercicio económico comercial de la sociedad, se practicará el inventario y se presentará el balance, el cual será sometido a consideración de la asamblea de socios. **DÉCIMA NOVENA:** De cada ejercicio económico se harán los siguientes apartados:

- A.- Un Círculo por ciento (5%) de los beneficios para la formación de un fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el Diez por ciento (10%) del Capital Social.
- B.- Apartados especiales para reserva, garantías y diversos fines especiales, que fueren ordenados.
- C.- Calculados los beneficios con deducción de gastos generales de toda clase y diversos acuerdos, el saldo favorable será distribuido en la forma que lo disponga la asamblea de socios, al decretar los respectivos dividendos.

**CAPITULO V**

**DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD**

**VIGÉSIMA:** La disolución y liquidación de la Compañía se hará conforme a los postulados del Código de Comercio vigente y del Código Civil Venezolano, y en caso de disolución de la Sociedad, la Asamblea de Socios elegirá uno o varios

liquidadores quienes tendrán atribuciones determinadas por las Asambleas o en su defecto por el Código de Comercio

CAPITULO VI  
DISPOSICIONES FINALES

**VIGÉSIMA PRIMERA:** En todo lo no expresamente previsto en este documento, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio vigente y demás leyes pertinentes de la República Bolivariana de Venezuela. **VIGÉSIMA SEGUNDA:** Por el periodo de DIEZ (10) AÑOS consecutivos a partir de la fecha de Registro de la presente Sociedad, se nombra como PRESIDENTE al socio JOSÉ LUIS BARRENO SANTOS, y como VICEPRESIDENTE al socio ANGELICA MARIA CHICA GONZÁLEZ, anteriormente identificados y como Comisario se designa a la Licenciada IVER M. AVILA M. venezolana, mayor de edad, Licenciada en Contaduría Pública, domiciliada en la ciudad de Punto Fijo, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-10.972.213, C.P.C. 41.871 por un periodo de Tres (03) años. **VIGÉSIMA TERCERA:** Se autoriza al ciudadano JOSÉ LUIS BARRENO SANTOS, venezolana, mayor de edad, salubro, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-10.968.247 para que en nombre y representación de los propietarios de esta compañía, realice todos los trámites legales a que hubiera lugar para la constitución de la Compañía Anónima y especialmente, todo lo relacionado con la preconstitución, registro y publicación de este documento. **VIGÉSIMA CUARTA:** Y nosotros los previamente identificados declaramos bajo fe de juramento que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituimos nuestra empresa propia de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica contra la delincuencia organizada y financiamiento al terrorismo y/o la ley orgánica de Drogas. En Punto Fijo, a la fecha de su presentación.

JOSÉ LUIS BARRENO SANTOS  
C.I. V-10.968.247

ANGELICA MARIA CHICA GONZALEZ  
C.I. V-13.831.877

MUNICIPIO CARIRUBANA, 5 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (FDOS.) JOSE LUIS BARRENO SANTOS, Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA, NO. : 343.2021.1.1356



Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS  
REGISTRADOR MERCANTIL II

 Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón  
Teléfono: (0269) 246.57.01 / Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com  
[www.cladef.com.ve](http://www.cladef.com.ve) 

Inicio: CLADEF Colegios Federados Bóveda Solicitudes en línea Reporte Pago Pólizas

**PUBLICA**

**EN NUESTRA PAGINA AGREMIADOS 1 \$**

**AUMENTA TUS INGRESOS EMPRESAS 2 \$**



**VENEZUELA FALCÓN**

**EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION DEL ESTADO FALCON TE INVITA A PUBLICAR CON NOSOTROS**

**PERIÓDICO GREMIAL Y JURIDICO CLADEF**

  

**PUBLICACION DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL**  
Editorial: Lucha María G. Escalante, Asesor Editorial: Luis Juan G. Venancio, Deposito Legal No. FA201900002, RIF: J-301287576  
Misión: Promover el desarrollo económico y social de la comunidad a través de la información y asesoría legal.  
Caracas: [colegioadmonfalcon@gmail.com](mailto:colegioadmonfalcon@gmail.com), VPS: FALCÓN, MÉRITO No. 20080153, IMPRESA: J301287576-006, FAX: 0269066110009